

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Enero 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, decretada por V. S. en 23 de Octubre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 1.º de Diciembre del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, decretada en 23 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Toledo.

Fúndase dicha providencia en que, de la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, previa autorización del Ministerio, aparecen entre otros cargos los siguientes: que los li-

bro de acta de las sesiones de la Junta municipal carecen de la debida formalidad, y algunas actas estaban firmadas en blanco, como las referentes al señalamiento del casco, radio y extrarradio, para los efectos del impuesto de consumos; que en los apéndices del amillaramiento, sólo aparecen tres alteraciones en la riqueza rústica, y cuatro en la urbana, y sin embargo en los repartimientos de la contribución de este año se han hecho 248 alteraciones en la riqueza rústica y dos en la urbana; que se han ejecutado varias obras en la Casa Consistorial, sin subasta; que el Ayuntamiento vendió en 75 pesetas un trozo de una calle, para adjudicarle después una parcela al Concejal y segundo Teniente de Alcalde, Alvarez Peña, y otra á un pariente del Alcalde; que en el actual ejercicio no se han abierto los libros de contabilidad, no obstante haberse efectuado ingresos por valor de 6.866 pesetas 86 céntimos, y verificado pagos por distintos conceptos, que importan 8.387'98 pesetas, y que en las arcas no estaba la cantidad que debía haber:

Vistos los artículos 180, 189, 190 y 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los interesados alegaron en la audiencia que se les concedió, que las obras ejecutadas tienen su consignación en el presupuesto aprobado por el Gobernador, y no se subastaron porque se creyó que su importe no pasaría de 500 pesetas; que las alteraciones en los repartimientos se hicieron en virtud de relaciones juradas que los interesados presentaron; que la venta del callejón á que se refiere el Delegado está pendiente de resolución de la Superioridad; que las faltas en los libros de la contabilidad se deben al poco personal

y mucho trabajo de la Secretaría municipal; que el cargo referente á lo del radio y extrarradio carece de importancia, porque su población tiene celebrado un concierto con la Administración del impuesto de consumos; y que la mayor parte de los Concejales empezaron á ejercer sus cargos en 1.º de Julio último:

Considerando que si bien se notan algunas faltas en la Administración municipal de dicho pueblo, no todas pueden imputarse á los suspensos, por ser procedentes de otras Corporaciones anteriores á la última renovación bienal del Ayuntamiento, y no hallándose justificado el desfaleo que da á entender el Delegado que giró la visita de inspección, los demás hechos á que el mismo se refiere bien pueden corregirse con apercibimiento y multa, si la Corporación y cada uno de los Capitulares no respondiesen al celo del Gobernador en el cumplimiento de los deberes que la ley les impone;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión, y encargar al Gobernador que por los medios que la ley le confiere moralice la administración del mencionado Municipio.»

Visto:

Vistos los artículos 97, 108, 109, 180, 181 y 191 de la ley Municipal vigente:

Considerando que, según se deduce del expediente, se han cometido en la administración de los intereses municipales de Santa Cruz de la Zarza omisiones é ilegalidades que dan lugar á la suspensión de los Concejales que en ellos intervinieron, puesto que, prescindiendo de otros, los hechos de hallarse incluídos en la lista de familias pobres individuos que, además de pagar contribución, cobran sueldo del Municipio, excluyéndose en cambio á otros notoriamente pobres; no publicarse los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento en el *Boletín oficial*, ni anunciarse los días de sesiones; existir actas firmadas en blanco y otras sin reintegrar, y no llevar libros de contabilidad en este año, acusan informalidad, negligencia y abandono en el desempeño del cargo; y de ello resulta perjuicio para los intereses y servicios municipales, y una lamentable infracción de los artículos 97, 108 y 109 de la ley orgánica Municipal, con cuyas disposiciones se ha querido revestir de formalidad y garantía los actos de las Corporaciones municipales, dando publicidad á sus acuerdos, á fin de evitar toda desconfianza en las asociaciones á quienes se encomiendan legalmente intereses dignos del mayor respeto:

Considerando que también se ha burlado por la Corporación de referencia la institución encaminada á prestar asistencia facultativa al verdaderamente necesitado:

Considerando que se consigna en el expediente el cargo de que faltan de las arcas del Municipio 4.338'57 pesetas, lo cual hace suponer que existe un delito que corresponde definir y aprobar á los Tribunales de justicia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia de V. S., fecha 23 de Octubre de este año, por la que suspendió en su cargo á 10 Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, y ordenar se remitan los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Toledo.

(Gaceta 18 Diciembre 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Fructuoso de la Hormaza, vecino de Portugalete, una solicitud que ha presentado en 27 de Diciembre de 1899 sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Used, con el título de «Buena Ventura», y linda por los cuatro puntos cardinales con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida la peña del Lobo que está situada como á 1.200 metros al E. de Used, en el collado llamado también del Lobo, que es atravesado por la senda que desde dicho pueblo conduce al monte de las Herrerías; desde cuya peña se tomarán 150 metros O. y primera estaca; de ésta N. 500 metros y segunda; de ésta E. 200 metros y tercera; de ésta S. 600 metros y cuarta; de ésta O. 200 metros y quinta estaca y de ésta á la primera dirección N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días preñados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Enero de 1900.—Eduardo Cañizares.

SECCION SEXTA

Por término de 30 días se admitirán en la Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, mediante la presentación de documento legal que lo justifique.

Lucena de Jalón 3 de Enero de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bravo.

Por término de 15 días se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

Lucena de Jalón 3 de Enero de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bravo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Illueca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Forcén Braulio Cipriano.....	Plaza de la Iglesia.	Vendedor de tejidos al por menor	114'35
Asensio Gaspar Babil.....	Plaza del Rector.	Venta de carnes id.	39'95
Sánchez Blanco Zacarías.....	Llano, 38.	Idem.	39'95
Aznar Gaspar Gregoria.....	Plaza del Rector, 391.	Abacería.	24'59
García Calvo Plácida.....	Nueva, 406.	Idem.	24'59
García Vicente Juan.....	Llano, 36.	Idem.	24'59
Saldaña Andrés Miguel.....	Cuatro Esquinas.	Idem.	24'59
Vicente de Vera Gaspar Dámaso..	D. Roque.	Idem.	24'59
Vicente de Vera Gaspar Pascual..	Plaza del Mesón.	Idem.	24'59
Vicente de Vera Gaspar Serapio..	Cuatro Esquinas.	Idem.	24'59
Gaspar Hernández Nicolás.....	Llano.	Café económico.	19'67
Mínguez Asensio Manuel.....	Plaza la Constitución.	Idem.	19'67
Bartolomé Mercado Antonio.....	Polavieja.	Idem.	19'68
Forcén Braulio Cipriano.....	Plaza de la Iglesia.	Venta de lana en rama.	19'68
Tarifa 2.ª			
Magdalena Romero José.....	Herrería, 199.	Empresario, coche de seis caballerías para el servicio y relevo; recorre 11 kilómetros.	238'54
Magdalena Gaspar José.....	Idem.	Tartana de dos ruedas para viajeros con tres caballerías, 11 kilómetros.	24'09
Tarifa 3.ª			
Asensio Saldaña Alejo.....	Mesones.	Telar, telas de lana de más de 1'45 metros de ancho.	12'30
Asensio Saldaña Raimundo.....	Idem.	Idem.	12'30
Gaspar Enciso Manuel.....	Jarque.	Idem.	12'30
Martínez Gaspar Esteban.....	Llano.	Idem.	12'30
Miñana Embid Manuel.....	Plaza de San Roque.	Idem.	12'30
Navarro Gaspar Roque.....	Nueva.	Idem.	12'30
Pinilla Zuleta Miguel.....	Plaza del Rector.	Idem.	12'30
Saldaña Vicente Francisco.....	Llano.	Idem.	12'30
Vicente Asensio Manuel.....	Plaza la Constitución.	Idem.	12'30
Vicente Gaspar Felipa.....	Iglesia.	Idem.	12'30
Vicente Urbano Manuel.....	Plaza de San Roque.	Idem.	12'30
Vicente Fernández Babil.....	Llano.	Idem.	12'30
Gaspar Sánchez Francisco.....	D. Roque.	Idem.	12'30
Gracia Matías.....	Iglesia.	Idem.	12'30
Alonso Roy Valentín.....	Arquillo.	Idem.	12'30
Vera Vicente Manuel.....	Coladillo.	Idem.	12'30
Forcén Andrés Juan de Dios.....	Idem.	Idem.	12'30
Cardiel Aznar Pedro.....	Idem.	Telar común, volante, husos ordinarios.	7'38

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Alonso Ignacia.....	Afueras.	Molino de aceite, prensa hu- sillo.	95'91
Zapata Forcén Eusebio.....	Candado.	Fábrica de tinajas de un horno.	46'72
Marín Mercado Nicolás.....	Iglesia.	Tintorería para el público.	295'10
Saldaña Andrés Miguel.....	Cuatro Esquinas.	Fábrica de alcohol, caldera de 800 litros.	152'47
Vicente Saldaña Pablo.....	Afueras.	Idem 600 id.	114'35
Zabalo Conde Manuel.....	Idem.	Dos alambiques de 2.400 litros.	303'95
El mismo.....	Idem.	Rectificador 400 litros.	49'19
Germán García Pedro.....	Idem.	Molino harinero una piedra me- nos de seis meses y más de tres.	23'27
Molia Franco Francisco.....	Idem.	Idem dos piedras menos de seis meses y más de tres.	46'72
Tarifa 4.^a			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.			
Griso Francisco.....	Llano.	Albéitar.	19'67
Zabalo Conde Manuel.....	Carneceria.	Farmacéutico.	61'48
Navarro Gaspar Roque.....	Nueva.	Ministrante.	17'21
ARTES Y OFICIOS.			
Bartolomé Mercado Hilario.....	Llano.	Armero.	17'22
Gil Saldaña Florencio.....	Carneceria.	Carpintero.	17'21
Lorenzo Forcén Nicolás.....	Llano.	Idem.	17'22
Asta Vicente José.....	Herrería.	Herrero.	17'21
Bartolomé García Manuel.....	Llano.	Idem.	17'22
Gracia Matías.....	Iglesia.	Zapatero.	17'21
Zuleta Gaspar Pantaleón.....	Llano.	Idem.	17'22
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
García Vicente Juan.....	Llano.	Vendedor de pan en tienda.	15'99
Del Más Forcén Isidro.....	Horno.	Horno de pan sin venta.	7'38
Saldaña Florentina.....	Paja.	Ropavejera.	7'38
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICO.			
Casbas Ayala Alberto.....	Plaza la Constitución.	Médico Cirujano.	24'59

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

COMPANIA ARAGONESA DE ELECTRICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo de Administración, ha acordado designar el miércoles, 24 de este mes, hora de las cuatro de la tarde, para la reunión de la Junta general de señores accionistas, en el domicilio social Blancas, 7.

Todo accionista que reúna cuando menos cinco acciones y quiera asistir a la Junta, deberá depositar en el domicilio de la Compañía sus acciones ó los resguardos correspondientes de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito, ocho días antes de la fecha indicada para la celebración de la Junta.

Las mujeres, los menores, las Corporaciones y los accionistas que deseen hacerse representar en

la Junta, lo harán conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales.

Al depositar las acciones, los resguardos ó los poderes correspondientes, se entregará al depositante una autorización para la asistencia a la Junta general.

Los asuntos fijados por el Consejo para deliberar la Junta sobre ellos y tomar acuerdos, son los siguientes:

Discusión de la Memoria y Balance referentes a la situación de la Compañía.

Renovación de los Consejeros que cesan con arreglo al artículo 18 de los Estatutos.

Elección de la Junta de inspección.

Las cuentas relativas a la administración de la Compañía, estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

Zaragoza 8 de Enero de 1900.—Por acuerdo y autorización del Consejo, el Director gerente, Santiago Corella.

IMPRENTA DEL HOSPICIO